

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Semestre 1º

San José, domingo 26 de marzo de 1899

Número 72

Administración :

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

MARZO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Domingo 26—De Ramos. VI de Cuaresma; santos Braulio, obispo y confesor, y Cástulo.

Lunes 27—SANTO.—Santos Ruperto, obispo, y Juan, ermitaño. Luna llena á las 0 h. 42 m. de la madrugada.—Viento y lluvias.

AVISO

Dirección de la Imprenta Nacional

El 31 de este mes termina el 1º trimestre de suscripción á *La Gaceta* y al *Boletín Judicial*. No se enviarán esas publicaciones á quien con anterioridad no haya satisfecho el valor correspondiente á su suscripción. El valor de las suscripciones es el siguiente:

Suscripción á <i>La Gaceta</i> (el trimestre)	\$ 3-00
„ al <i>Boletín Judicial</i> (el trimestre)	3-00
„ á estas dos publicaciones juntas	5-00

Se reciben suscripciones en la Imprenta Nacional, San José, calle 19, Norte, y en las administraciones de correos en provincias.

EL DIRECTOR

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.—Acuerdo número 281.—Otorga el exequátur á una patente de Cónsul.

CARTERA DE HACIENDA.—Avisos.

Documentos varios

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Oficio.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.—Edicto matrimonial.—Detalle.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

FOMENTO.—Informe referente á la luz eléctrica.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

Sección oficial

Secretaría de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Justicia, Gracia, Culto y Beneficencia

Cartera de Relaciones Exteriores

Nº 281

Palacio Nacional

San José, 25 de marzo de 1899

Vista la patente de Cónsul General de la República de Guatemala en Costa Rica, expedida á favor del señor don Máximo Soto Hall,

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Reconocer al señor Soto Hall en el expresado carácter, concediendo, al efecto, el exequátur de ley á la patente respectiva.—Publíquese. Rubricado por el señor Designado.—PÉREZ ZELEDÓN.

Secretaría de Hacienda y Comercio

Palacio Nacional.—San José, 22 de marzo de 1899.

Por ser feriados los días 30 y 31 del actual y estar cerrado el Banco el 1º de abril próximo, se pagarán durante los días 28 y 29 de este mes los sueldos que según la ley deben cubrirse el 1º y 2 de abril.

AVISO

Teniendo que practicar en la Sección Comercial de esta Secretaría el inventario de las existencias de útiles de escritorio en 31 del presente mes, y corte de cuentas de fin de año económico, la entrega de dichos útiles se suspenderá durante los primeros diez días del entrante mes de abril.

San José, 25 de marzo de 1899.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

Nº 77

Señor Inspector General de Enseñanza

San José

Segunda Inspección de Escuelas.—Provincia de Alajuela.—San Ramón, 16 de marzo de 1899.

Tengo el honor de comunicar á V. que ayer quedó ins-

talada la Junta de Educación de San Juan de este cantón, de la manera siguiente:

Presidente, Don Patrocinio Quesada
Vicepresidente, „ Heliodoro Salas y
Fiscal, „ Enrique Núñez.

Soy de V. muy attº y s. s.,

SIMEÓN J. JIMÉNEZ

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, cuyo despacho va al día

	Tomo	Asiento
Mariano Rodríguez Alfaro	66	688
Luisa Sánchez, ú. ap	—	715
Leiva y Mora	—	785
Engracia Ruiz Alvarez	—	817
María Bruna Badilla Villalobos	—	818
Enriqueta Carranza Montealegre Knöhr	—	859

Registro Público.—San José, 25 de marzo de 1899.

JOSÉ Mª ACOSTA

Nº 58

El señor Peter J. Brawn, mayor de edad, soltero, carpintero, natural de Jamaica y de este vecindario, hijo legítimo de Joseph Brawn y de Ana Cohall, jamaicanos, se ha presentado en este despacho solicitando contraer matrimonio con Ambrosina Rhoden, mayor de edad, soltera, lavandera, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, hija legítima de Joseph Roden y Ena Broden, también jamaicanos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Gobernación de la comarca de Limón.—23 de marzo de 1899.

EDUARDO BÉECHE

GINÉS DE PAREDES,—Srio.

DETALLE

levantado por la Junta itineraria de Cachí para la construcción del puente sobre el río Urasca.

Arias Juan	\$ 20 00
Benito Andrés	27 00
Calvo Juan Rafael	20 00
Coto Ramón	5 00
Cubero Rafael	30 00
Calderón Sebastián	20 00
Cervantes Francisco	5 00
— Domitila	2 00
Calvo Eusebio	3 00
— Domingo	3 00
Chaves José	20 00
Chinchilla Bartolo	3 00
Gallegos Felipe	20 00
Loría Vega José María	40 00
— Monge José María	7 00
— Francisco	15 00
— Florentino	3 00
— Ignacio	5 00
— V. Francisco	5 00
— Esmeraldo	5 00
Molina Cayetano	10 00
— Francisco	5 00
— Juan	3 00
Moya Mata Francisco	15 00
— Mata Rafael	5 00
— Manuel	6 00
Marín Guadalupe	6 00
Madriz Ramón	4 00
Monge Ignacio	4 00
Meneses Mateo	3 00
Muñoz Juan María	20 00
— Modesto	3 00
Nájera Juan Rafael	3 00
Rojas Bernardino	10 00
— Jesús	10 00
— Francisco	5 00
— Martín	5 00

Ramírez Marcelino	\$	5 00
Rosales Antonio		4 00
— José		4 00
Serrano Joaquín		3 00
— Félix		8 00
— Domingo		3 00
Sánchez Carlos		30 00
Solano Arcadio		20 00
— Fidel		4 00
— Adolfo		3 00
— Protasio		3 00
— Martiriano		3 00
Varela Antonio		3 00
— Rosendo		3 00
Vásquez Higinio		25 00
— Juan Magdaleno		20 00
Berlín Antonio		25 00
	\$	541 00

Cachí, 18 de marzo de 1899.

Andrés Benito Bernardino Rojas

Grego Sáenz

Hacienda

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras, á que los Bancos liquidan hoy las letras consignadas para su cobro, han cerrado á las 2 p. m., como sigue:

PLAZAS	Banco de Costa Rica					Banco Anglo Costarricense					
	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	Cable
Londres	200			203	205	200			203		
Nueva York		210		212	214				212		
San Francisco				212	214				212		
N. Orleans									212		
París	199			202	204	199			202		
España				155					150		
Italia				195					195		
Alemania				200					200		
Bélgica				202							
Guatemala										25	
El Salvador										35	
Nicaragua										35	

San José, 25 de marzo de 1899.

El Director General de Estadística,

MANL. ARAGÓN

Fomento

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento

S. D.

San José, 23 de marzo de 1899.

En contestación á su atento despacho número 584 de 20 de este mes, referente á los peligros que se cree pueda ofrecer el tendido de los alambres de la empresa del tranvía eléctrico para el servicio de éste y de la luz eléctrica, fundándose tal suposición en el choque que podría ocasionar la proximidad de esos alambres á los de la empresa telefónica, especialmente en la red situada en la avenida central, esquina á la calle 20ª, tengo el honor de informar á V. lo siguiente:

1º—Antes de todo creo necesario explicar aquí todo lo que se refiere á la maquinaria y red de alambres que conectan la nueva planta eléctrica del tranvía y la que está instalada en el barrio Amón: El *Dinamo generador* principal de la primera trasmite su energía eléctrica de corriente alternativa por los nuevos alambres instalados, con una fuerza electro-motriz de 2,080 volts hasta la planta de Amón (barrio) y allí hace accionar un transformador de corriente alterna, en corriente directa, reduciendo el potencial de 2,080 á 550 volts que efectivamente es la fuerza que alimenta los motores eléctricos que tiene cada coche de tranvía, formando circuito eléctrico por medio del alambre aéreo colocado sobre los carros y por los rieles que han sido conectados convenientemente.

La instalación primitiva para el alumbrado privado, que está funcionando hace algunos años en esta capital, ha sido por medio de la vieja planta de Los Anonos y de la de Amón, es de corriente alternativa y funciona con la fuerza electro-motriz de 2,040 volts, quedando en la nueva instalación del tranvía la diferencia de 40 volts de aumento, y siendo la instalación en todos sus detalles bien hecha no ofrecerá riesgo ni peligro personal alguno, como lo ha demostrado hasta la actualidad el servicio;

2º—Además, siendo la energía eléctrica utilizada para el movimiento de los carros del tranvía, de 550 volts como máximo y de corriente *directa*, no habrá catástrofe personal ni material, y en el caso de un descuido imprevisto, como ruptura de algún alambre, ocasionará solamente una lesión, pero nunca la muerte como consecuencia; y

3º—Para proceder al examen de las instalaciones de alambres, y como aquí no hay una ley de reglamentación para esta clase de empresas, conferencié con el Director General de Telégrafos, con el Administrador de la red telefónica y con el Ingeniero Electricista de la Compañía de luz eléctrica; y en armonía con los principios científicos y prácticos, establecimos la distancia de *medio metro* como minimum tanto entre alambres que se cruzan en ángulo recto como para los que están colocados paralelamente; no obstante, en los Estados Unidos y Europa también se ha establecido la distancia de 0.30 c/m. como minimum para casos en que por razón de dificultades no sea posible obtener más distancia, no habiendo dificultad alguna, esto cuando la red es compuesta por alambres de distintas Compañías.

En consecuencia, señor Ministro, las irregularidades que he notado en la instalación de los alambres del Tranvía Eléctrico, respecto á distancia, son en la esquina formada por la avenida central y la calle 18ª; en la avenida central y calle 17ª; en la avenida central y calle 22ª, en la avenida central y calle 23ª; en todos estos lugares no hay la distancia de 0.50 c/m., de conformidad con lo establecido anteriormente.

Por lo que se refiere á la proximidad que hay en los alambres situados en la esquina de la avenida central y calle 20ª lugar en que se cruzan los cables principales de múltiples alambres telefónicos y los del tranvía, existe una distancia mayor de 0.50 c/m. pues efectivamente tienen 0.57 c/m; también hay en ese lugar un poste de más que garantiza la inmovilidad de los hilos del tranvía. En el trayecto comprendido entre la calle 15ª, avenida central, Oeste, y calle 16ª, en la esquina Noreste del mercado; frente al Cuartel de Policía; en la esquina de la iglesia del Carmen; en la esquina de la calle 22ª y 5ª avenida central, Este, en estos lugares se encuentran algunos alambres del teléfono que cruzan diagonalmente y por larga extensión en la calle los hilos del tranvía y alumbrado eléctrico; para poner remedio á estas irregularidades es preciso que los respectivos alambres pertenecientes á cada Compañía se encuentren con una distancia no menor de 0.50 c/m. y que los que están diagonalmente deben formar ángulo recto para evitar la producción de corriente inducida en los alambres telefónicos lo que, caso de suceder, ocasionaría perjuicio en el servicio.

Siendo, en algunos lugares, el alambre de teléfono sin forrar, es necesario sustituirlo por alambre forrado, grueso y sujeto éste con otro alambre de guardia para mayor seguridad, esto es en los sitios que forma ángulo recto.

Para precaver el caso de que el *vástago* del *trolley* de cada coche del tranvía, cuando se separa del alambre, lo que acontece con frecuencia, llegue hasta los otros alambres del teléfono ó telégrafo, con peligro de maltratamiento y choque para dichos hilos que se encuentran inmediatamente arriba, conviene que la Compañía del tranvía proceda á poner *alambre de guardia* en forma de red que tenga la resistencia indispensable para evitar tal percance, y por lo que se refiere á los alambres del teléfono y telégrafo que deben estar y quedar completamente aislados.

Es conveniente también, que siempre la Compañía del tranvía, antes de funcionar, pregunte á las demás Compañías si todas sus instalaciones están buenas ó están haciendo alguna reparación.

Tomando en cuenta las pendientes fuertes que tiene que recorrer el tranvía, es indispensable que previamente se hagan ensayos para tener ocasión de dictaminar sobre el freno mecánico de cada carro si ofrece la completa seguridad para el público, pues esta es una cosa muy importante porque puede suceder que falte la corriente no pudiéndose utilizar el freno eléctrico; entonces es el mecánico el que presta sus servicios para detener el carro ó carros y naturalmente debe tener mucha *resistencia* á prueba ó *comprobada*.

Soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

ALEJANDRO RAMPAZZINI,

Ingeniero Electricista.

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

Telegramas de Limón

24 de marzo.—Á las 12 m. ancló, procedente de Bocas del Toro, con 2 días de mar, la balandra costarricense *Ocean Queen*, Capitán Stephen, 1 tripulante y 2 toneladas.—Pasajeros: John McKay, Zachariah Davis, José M. Dones y Sara López Cantillo.—Sin carga ni correspondencia.—Consignada á su Capitán.

24 de marzo.—Á las 3 p. m. ancló en este puerto, procedente de Nueva Orleans, con 5½ días de mar, el vapor noruego *Henry Dumois*, Capitán Bang, 21 tripulantes y 602 toneladas da registro.—Pasajeros: C. A. Lucía, Franca, Ridgway, M. Peppora, Servin Holman y Georgina Cantillo. Carga: 4,198 bultos.—Correspondencia: 25 sacos.—Consignado á la Tropical.

25 de marzo. Á las 6 a. m. ancló, procedente de Bocas del Toro, con 2 días de mar, la balandra costarricense *Manuelita*, Capitán Ramos, 4 tripulantes y 3 toneladas.—Pasajeros: Ramón Trejos y Walter Reardon.—Sin carga ni correspondencia.—Consignada á su Capitán.

25 de marzo.—Á las 6 y 30 a. m. ancló, procedente de Cartagena, con 40 horas de mar, el vapor inglés *Alleghany*,

Capitán Lowe, 40 tripulantes y 1,605 toneladas.—Pasajeros: Alfredo González, Emeline Martín, José González, Teodosia de González, Charles Thompson, Samuel Johnston, Phillip Belantante, Charles A. Samuel, Edmond Crischon, Alfred Willson, Curtis Rinclair, Albert Lorence, John Salmon, Robert Panton, Virian Samuel y Eugenio Fillet.—Carga: 4,504 bultos.—Correspondencia: 6 sacos.—Consignado á J. M. Keith.

Telegrama de Puntarenas

24 de marzo.—Hoy á las 12 m. fondeó el vapor N. A. *San José*, de 1,530 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 71 tripulantes, Capitán Mc. Lean y consignado á Rohmosey & C.—Sin pasajeros.—Carga: 550 bultos con 96 toneladas.—Correspondencia: 1 saco.

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN VI, ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Barba, á las cuatro de la tarde del día quince de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores

Don Dolores Madrigal, que preside;
" José Murillo M.
" Pedro Rodríguez A.

Artículo I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II

En la solicitud de don Ramón Rodríguez para que se le excuse de concurrir á las tocatas y funciones á que está obligado como alumno de la Filarmonía de esta villa, siempre que se verifiquen aquéllas en los días y horas en que esté ocupado como maestro de la escuela de esta misma villa,

Se acuerda:

Autorizar al Director de la Filarmonía para que arregle este asunto del modo que crea más conveniente, sin que se le siga perjuicio á aquélla ni al señor Rodríguez.

Artículo III

No habiendo aún pagado sus detalles de caminos muchos de los vecinos del cantón central, á pesar de haberse dirigido muchas súplicas al señor Agente Principal de Policía del mismo; con tal objeto,

Se acuerda:

Suplicar al señor Gobernador de la provincia que se sirva ordenar que se exija el pago de esos detalles con la multa respectiva, pues aun se adeuda una suma que se gastó en caminos; y se le hace presente que el Doctor don Juan Flores se negó á pagar la multa que le correspondía, sin motivo justo, y que el Presbítero don Ezequiel Martínez hace muchos años que no paga, para que se sirva resolver lo que estime conveniente.

Artículo IV

Para lo que convenga,

Se acuerda:

Hacer presente al Municipio del cantón central de la provincia, por medio del señor Gobernador, que en el camino que conduce al potrero del fondo de este cantón, se ha formado un zanjón que ya impide el paso, con motivo de la paja de agua de la ciudad de Heredia que lo atraviesa, quedando intranstable dentro de poco aquel punto, si no se remedia el mal; y que aquella Corposición es responsable de los daños y perjuicios que su agua ocasiona, por lo que este Municipio espera que lo más pronto posible se mande construir el puente que hace falta en aquel lugar y que se reparen los desperfectos ocasionados.

Artículo V

Siendo indispensable proceder, á la mayor brevedad, á la reparación de los puentes de río Segundo al Noroeste de la plaza de esta villa y al Oeste de esta población, y á la del puente sobre el Mancarrón, contiguo á la hacienda de la sucesión de don Braulio Morales, por ser la época oportuna,

Se acuerda:

Que el señor Jefe Político proceda inmediatamente á hacer que se levanten los presupuestos y detalles correspondientes, por medio de las respectivas Juntas itinerarias.

Artículo VI

Suplicase al señor Jefe Político que ordene, dentro de un término prudencial, la replantación de árboles á las orillas de los ríos que atraviesan este cantón, principalmente en el de *La Hoja* y la *Quebrada de Barba*, en la extensión que les determine, previniendo que la madera que se siembre debe tener un grueso mínimo de dos décimetros de diámetro.

Artículo VII

Se acuerda:

Vender á don Fernando Rothe unos metros de terreno que ha tomado para enderezar la línea de su casa en la calle de la *Baca*, á razón de \$ 3,000-00 los 6,988 metros y 96 decímetros cuadrados; y que el señor Jefe Político mida la faja de terreno que se vende y dé una venta privada al señor Rothe, verificado que sea el pago de ella.

Artículo VIII

Se autoriza al señor Jefe Político para que nombre un Juez de aguas, de acuerdo con don Fernando Rothe, cuyo empleo será pagado por éste y vigilará las aguas de este cantón, dentro de su jurisdicción.

Artículo IX

No habiendo aceptado don Ramón Arguedas el cargo de miembro propietario de la Junta de Educación del distrito central de este cantón,

Se acuerda:

Nombrar en su lugar á don Dolores Arguedas.

Artículo X

En la solicitud del Municipio del cantón central de esta provincia para que se conceda al barrio de San Joaquín sacar de los estanques de la cañería de esta villa un tubo que abastezca aquel vecindario; hechos los estudios del caso y examinado el proyecto que con el mismo objeto se encomendó al Ingeniero don Manuel Dengo,

Se acuerda:

Hacer la concesión de que se trata, bajo las siguientes bases:

Las Municipalidades de Barba y Heredia (ésta en representación del vecindario de San Joaquín), han convenido:

Primero.—La Municipalidad de Barba concede al vecindario de San Joaquín el derecho de extraer de los estanques de la cañería en construcción una paja de agua para su servicio, en las condiciones que en seguida se explican.

1º—El vecindario de San Joaquín se obliga á ejecutar por su cuenta, en el río Segundo y en la acequia que trae el agua desde el río hasta los estanques, las obras que sean indispensables con el fin de engrosar el caudal del agua para que sea suficiente para las dos poblaciones; 2º—La conservación y reparaciones que requieran en todo tiempo los estanques, la acequia y las obras en el río, serán á cargo de ambos pueblos, en partes iguales; 3º—Las zanjas que es preciso abrir para la colocación de la tubería madre desde los estanques hasta el fin de la población de Barba, ó sea quinientas varas más abajo de la acequia Suroeste de la plaza de la misma, serán costeadas por el vecindario de San Joaquín, el cual también de su cuenta colocará el tubo madre perteneciente á esta población, dejando ya puestas las tees, codos y conexiones que lleve el mismo, conforme al plano respectivo. Las zanjas serán de capacidad bastante para contener, tanto los tubos que surtirán de agua al vecindario de Barba como el que ha de llevarla á San Joaquín. Los tubos referidos se colocarán á una distancia no menor de diez pulgadas uno de otro; y los gastos que demande la restauración de las calles á su estado primitivo, serán también de cuenta del vecindario de San Joaquín; 4º—El tubo conductor del agua que ha de poner el vecindario de San Joaquín no medirá más de seis pulgadas de diámetro interior. Al salir del estanque se le pondrá su respectiva llave de detención. La colocación de este tubo será de cuenta del vecindario de San Joaquín, y de dicho tubo se sacará uno de una pulgada de diámetro interior, para el vecindario de San Roque de este cantón, en el lugar que el Municipio de Barba detiene. 5º—El vecindario de San Joaquín mantendrá en la villa de Barba y pagará de su cuenta un agente encargado de cuidar, limpiar y arreglar los estanques y el trayecto que corre el agua desde el río hasta el depósito. Este empleado será de nombramiento y estará á las ordenes del Jefe Político de Barba.

Segundo:

Esta concesión jamás podrá redundar en perjuicio del vecindario de Barba. Por lo tanto, si el agua, por efectos de la naturaleza ó de cualquier otro género llegara á escasear, se atenderá de preferencia y en su plenitud á las necesidades de Barba.

Tercero:

La defensa de los derechos de Barba, las reparaciones que con el tiempo requiera la cañería y en general todos los gastos que impliquen un beneficio común á ambos vecindarios en la cuestión de la cañería, salvo lo dicho en las cláusulas anteriores, tendrán que ser costeados por los dos pueblos en partes iguales (menos en la parte de distribución); y la iniciativa en todo trabajo ó gestión que se intente, corresponde al Municipio de Barba.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Barba,—20 de marzo de 1899.

JUAN ML. MADRIZ

SESIÓN V extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Atenas á las doce del día dieciocho de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, con la asistencia de los señores don José Carlos Umaña, don Víctor Ramírez y don Florino Blanco, Regidores propietarios los dos primeros y suplente el último. Presidida la sesión por el primero, y estando presente el señor Jefe Político, se acordó:

Artículo I

Se leyó, discutió y aprobó el acta de la sesión anterior

Artículo II

Examinados los cuadros del movimiento de caja, que presenta el Tesorero, correspondientes á los meses de enero y febrero próximos pasados, se acuerda aprobarlos.

Artículo III

Vista la cuenta de \$ 29-25, la cual corresponde á gastos hechos por el señor Blas González en la paja de aguas de que es encargado, se acuerda aprobarla y autorizar al señor Jefe Político para que extienda la correspondiente orden de pago.

Artículo IV

Habiendo examinado las cuentas municipales que lleva el Tesorero, correspondientes al año próximo pasado, las cuales fueron visadas por don Arcadio Sequeira, quien comisionado al efecto por este Municipio no encontró en ellas defecto ni equivocación alguna, se acuerda aprobarlas en todas sus partes y devolverlas al Tesorero para los efectos consiguientes.

Artículo V

Vista la cuenta de \$ 10-10 que presenta don José Jenkins por medicinas que él ha dado á enfermos pobres; y la de \$ 10-00 que cobra don Arcadio Sequeira por sus honorarios en la visación de las cuentas municipales de que se ha hecho mérito, se acuerda aprobar dichas cuentas y ordenar, en consecuencia, el pago de ellas.

Artículo VI

Tomando en consideración 1º, que los \$ 75-00 mensuales que el Supremo Gobierno da como subvención al Médico del Pueblo que nombre el Municipio, no podrían obtenerse sin que éste hiciese el nombramiento del empleado referido; 2º, que el Doctor don José Mª Peralta ha ejercido muchas veces gratuitamente en esta villa las funciones de tal, y que, una vez nombrado en propiedad, podría en ese puesto continuar haciendo mucho bien al vecindario, se acuerda suplicar al Doctor Peralta se digne aceptar el nombramiento de Médico del Pueblo, para lo cual este Ayuntamiento le asigna la subvención mensual expresada, no precisamente como sueldo que corresponda á dicho cargo, sino como pequeña é insignificante retribución á sus servicios.

Artículo VII

Visto el acuerdo número 230 de fecha 14 de febrero del corriente año, en que se autoriza el nombramiento de una Junta de Caridad en esta villa, y de conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el acuerdo anteriormente expresado, esta Corporación dispone nombrar á los señores don Diego Esquivel, Doctor don José Mª Peralta, don Isidoro Ramírez, don Ramón Rodríguez U y don Juan Umaña para miembros de la Junta de Caridad á que se ha hecho referencia.

Artículo VIII

Apruébase la cuenta de \$ 48-95 que presenta el Director de la Filarmonía por gastos hechos en la compra de varios objetos para el uso de la misma; y autorízase á la vez al señor Jefe Político para que expida el libramiento por la suma mencionada.

Artículo IX

A fin de dar cumplimiento al acuerdo expresado en el artículo 3º del acta de 2 de febrero del presente año, comisionase al señor Jefe Político para que á la mayor brevedad posible, se sirva sacar á licitación el arriendo del potrero de propiedad municipal.

Artículo X

Comisionase á don Florino Blanco para que ordene la limpieza del cementerio de esta villa.

Artículo XI

Suspéndense los trabajos que se han estado haciendo para la composición del camino á Grecia, hasta tanto se pueda continuarlos en vista del estado de los fondos respectivos.

Artículo XII

Deseando esta Corporación contribuir por su parte á que se establezca en esta villa el 5º año de los alumnos que en el pasado cursaron el 4º, acuerda auxiliar con cinco pesos mensuales á la Junta de Educación de esta villa, la cual, de acuerdo con el Director de la Escuela de varones de la misma, hará lo que juzgue oportuno y conveniente á este respecto.

Artículo XIII

Oída la solicitud del Director de la Filarmonía en la que pide se le anticipen \$ 20-00, descontables de sus sueldos de abril y mayo, se acuerda de conformidad.

A las 4 p. m. terminó.

FLORENTINO LOBO,—Srio.

SESIÓN IV ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Goicoechea á las cinco de la tarde del día primero de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores propietarios don Bartolomé Montero, Presidente, y don Ramón Quirós y del Suplente don José Filadelfo Rojas.

Artículo I

Léida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II

Vistos los estados que presenta el señor Tesorero Municipal correspondientes al mes de enero anterior,

Se acuerda:

Aprobarlos, y ordenar la correspondiente distribución.

Artículo III

Vistas las cuentas siguientes:

La de don José Filadelfo Rojas, por la cantidad de \$ 15-50 valor de una lata de canfin y una caja de candelas para uso de la Jefatura y de la Filarmonía;

La de don Pedro Araya, por la suma de \$ 2 70 por seis paquetes de candelas para la Jefatura Poltica; y

La del señor Tesorero Municipal, por \$ 15-00 valor de libros, tinta y papel secante para uso de su oficina,

Se acuerda:

Aprobarlas y mandarlas pagar, debiendo el señor Jefe Político extender los giros. Este acuerdo queda aprobado.

Siendo las cinco y tres cuartos, se dió por terminada la sesión —Bartolomé Montero.—J. Cordero,—Srio.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe.

BARTOLOMÉ MONTERO

AVISO

Los impuestos municipales de este cantón, correspondientes al segundo trimestre de este año, deben satisfacerse en la Tesorería Municipal respectiva, en la primera quincena del mes de abril próximo.

Gobernación de la provincia de San José.—15 de marzo de 1899.

10—5 MANUEL MONTEALEGRE

AVISO

Los impuestos municipales deben ser satisfechos del primero al quince de abril entrante, en la Tesorería respectiva, quedando incursos en las penas de ley los que así no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Cartago.—7 de marzo de 1899.

El Gobernador,

JOSÉ M. ALFARO

AVISO

En la primera quincena de abril próximo deben satisfacerse, en la Tesorería Municipal de este cantón los impuestos correspondientes al segundo trimestre de este año, quedando incursas en las penas de ley las personas que así no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Heredia.—6 de marzo de 1899.

JOSÉ Mª MORALES S.

AVISO

Los impuestos municipales de este cantón, correspondientes al segundo trimestre de este año, deben satisfacerse en la Tesorería Municipal respectiva en la primera quincena del mes de abril próximo.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—16 de marzo de 1899.

PROCOPIO ARANA

LUIS J. ORTEGA,—Srio.

AVISO

A los deudores de impuestos municipales que corresponden á este cantón se les hace saber que deben satisfacerlos en la Tesorería respectiva dentro de los primeros quince días del mes entrante, bajo las penas de ley si no lo verifican.

Jefatura Política del cantón de Mora, 22 de marzo de 1899.

JOSÉ Mª AVILA Z.

AVISO

Los impuestos municipales del segundo trimestre deben satisfacerse en la Tesorería respectiva en la primera quincena del mes de abril próximo, bajo las penas de ley los que así no lo verifiquen.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, 22 de marzo de 1899.

FERMÍN LEÓN

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes al segundo trimestre de este año deben enterarse en la Tesorería respectiva dentro de los primeros quince días del entrante abril. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Jefatura Política del cantón de Escasú, 22 de marzo de 1899.

P. BRENES

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes al segundo trimestre de este año, deben satisfacerse en la Tesorería Municipal, del primero al quince de abril próximo.

Los que así no lo verifiquen, quedarán incurso en las penas de ley.

Jefatura Política de Palmares.—18 de marzo de 1899.

B. SAGOT

AVISO

Los impuestos municipales del segundo trimestre deben satisfacerse en la Tesorería respectiva, en la primera quincena de abril próximo; serán penados por la ley los que no lo verifiquen.

Jefatura Política del cantón de Tarrazú.—San Marcos, 14 de marzo de 1899.

PASCUAL VARGAS

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes a este cantón, deben ser satisfechos en la Tesorería respectiva del primero al quince de abril próximo, quedando incurso en las penas de ley los que así no lo verificaren.

Jefatura Política.—Naranjo, 12 de marzo de 1899.

El Jefe Político,
MAGDALENO ALVAREZ

AVISO

Durante los primeros quince días del entrante abril, deberán satisfacerse en la Tesorería respectiva los impuestos municipales, correspondientes al segundo trimestre del año en curso, bajo las penas de ley los que así no lo verifiquen.

Jefatura Política del cantón del Paraíso, 13 de marzo de 1899.

GREG^o SÁENZ

AVISO

Los impuestos municipales de este cantón, correspondientes al segundo trimestre de este año, deben satisfacerse en la Tesorería respectiva, durante la primera quincena del mes de abril próximo.

Jefatura Política de San Ramón.—20 de marzo de 1899.

RODOLFO GAMBOA

LICITACIÓN

A la una de la tarde del día quince de abril entrante, se abrirán los pliegos de propuestas que se hagan para la construcción de una fuente de piedra en la Plaza Iglesias de esta ciudad.

Los planos y condiciones se encuentran en esta oficina, a disposición de las personas que quieran hacer propuesta.

Los pliegos llevarán la dirección siguiente: *Propuesta para la construcción de una fuente en la Plaza Iglesias.*

Gobernación de la provincia de Alajuela.—20 de marzo de 1899.

3—2 PROCOPIO ARANA

AVISO

Los impuestos municipales que corresponden al segundo trimestre deben ser satisfechos en la Tesorería respectiva, del 1^o al 15 del entrante abril, quedando incurso en las penas de ley los que así no lo verifiquen.

Jefatura Política de Grecia.—11 de marzo de 1899.

RAFAEL BOLAÑOS A.

AVISO

En las fechas que al margen se expresan fueron depositados en el fondo de Policía de este cantón, los animales siguientes:

Febrero 20.—Una yegua blanca, crinuda, marcada, parida.

Marzo 1^o.—Un caballo melado, marcado con dos fierros, fino, regular tamaño.

Marzo 1^o.—Una yegua negra, dos patas blancas, marcada.

Marzo 4.—Un caballo melado, pequeño, marcado.

Marzo 14.—Un caballo regular tamaño, melado, encasquillado, marcado.

Marzo 19.—Una yegua azuleja, pequeña, sonta, marcada.

Marzo 19.—Un caballo blanco, pequeño, marcado.

Se pone en conocimiento del público para que la personas que se considere con derecho a alguno de dichos animales, se presente a legalizarlo.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela, 24 de marzo de 1899.

EDUARDO MARTIN A.

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes al segundo trimestre del año en curso, deben ser satisfechos en la Tesorería de este cantón, dentro de los primeros quince días del mes de abril entrante, quedando incurso en las penas de ley los que así no lo verifiquen.

Jefatura Política.—La Unión, 16 de marzo de 1899.

ABRAHAM FONSECA P.

Anuncios

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

El jueves y viernes santos se cerrarán para el público los departamentos de esta oficina, a la 1 p. m.

San José, 24 de marzo de 1899.

M. J. CARRANZA

BANCO ANGLO COSTARRICENSE

Las oficinas del Banco Anglo Costarricense estarán cerradas durante el sábado 1^o de abril próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan los días 30 y 31 del corriente y 1^o y 2 de abril, serán pagadas el 29 del presente; las de sus clientes para con él, se cobrarán el 3 de abril próximo.

San José, 21 de marzo de 1899.

PERCY G. HARRISON,

Administrador

BANCO DE COSTA RICA

El Banco de Costa Rica cerrará sus oficinas el sábado santo, 1^o de abril.

Las obligaciones a cargo del mismo que venzan los días 30 y 31 del corriente y 1^o y 2 de abril, se considerarán vencidas el 29 del corriente mes, y las a su favor el 3 de abril próximo.

San José, 21 de marzo de 1899.

Por el Banco de Costa Rica,

MAURO FERNÁNDEZ,

Director

10 v. 4

Secretaría de la Facultad de Medicina,
Cirugía y Farmacia

Desde esta fecha quedará abierta en esta Secretaría la matrícula a las alumnas que deseen ingresar en la Escuela de Parteras.

Facultad Médica.—San José, 21 de marzo de 1899.

El Secretario,

F. J. RUCAVADO

8—4

Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia

El despacho del Director de la ESCUELA DE FARMACIA está abierto al público los martes, miércoles, jueves y viernes, de 6 a 8 p. m.

San José.—6 de marzo de 1899.

10—10

Junta de Caridad

Con el objeto de allegar fondos al Hospital de San Juan de Dios, se abre la inscripción para la admisión de nuevos hermanos.

Para ser miembro de la Hermandad de la Caridad se requiere: 1^o—Ser mayor de veintiún años y de notoria buena conducta; 2^o—Haber recibido una educación intelectual que ponga al aspirante en aptitud de desempeñar un puesto en la Junta de Gobierno; y 3^o—Contribuir con una limosna de VEINTICINCO PESOS a favor del Hospital, la que será pagada en la Tesorería de la Junta.

La Junta general de la Hermandad tendrá lugar el 3er. domingo de abril de este año.

(Acuerdos de 18 de noviembre de 1891 y de 24 de marzo de 1895)

Tesorería de la Junta de Caridad.—San José, 26 de enero de 1899.

IMPORTANTE

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía minera *Tres Amigos*, para una reunión que tendrá efecto el lunes 27 del corriente, en la oficina de don R. A. Crespi, frente a la Casa Presidencial, a las siete y media p. m.

El Secretario,

CARLOS VOLIO T.

3 3

Secretaría de la Escuela de Derecho

Por acuerdo del Colegio de Abogados, tomado en sesión de ayer, se derogó el de 12 de febrero de 1896 en cuanto faculta a la Directiva para admitir a los exámenes de fin de curso a los que comprobaren su asistencia puntual a las clases, no obstante haber dejado de matricularse oportunamente en la Escuela, mediante el pago del doble de los derechos de matrícula, y se restableció en todo su vigor el artículo 8^o del Reglamento, que, en lo conducente, dice: "Para cursar asignaturas de la Escuela, es precisa la inscripción en la matrícula. Esta se abrirá ocho días antes de comenzar los cursos y se cerrará un mes después de empezados."

En consecuencia, el día 6 de abril próximo se cerrará la matrícula.

Secretaría de la Escuela de Derecho.—San José, 9 de marzo de 1899.

El Secretario de la Escuela,

ALFONSO JIMÉNEZ R.

15—15

LOTERIA DEL ASILO CHAPUI

Sorteo 146, para el 9 de abril de 1899

\$ 21,000-00 en premios

La emisión consta de treinta mil números, dividida en dos series: 15,000 serie A. y 15,000 serie B., numeradas cada una de 1 a 15,000, a un peso [\$ 1-00] el número y se sortean veintiún mil pesos [\$ 21,000-00] en premios, *diez mil quinientos pesos para cada serie*, y cuyo efecto del sorteo será el siguiente:

El número y premio que se sortea, servirá a la vez para una y otra serie, distribuidos así:

1 premio de \$ 4,000-00 para cada serie	\$ 8,000-00
1 premio de \$ 1,000-00 para cada serie	„ 2,000-00
1 premio de \$ 0,500-00 para cada serie	„ 1,000-00
1 premio de \$ 0,200-00 para cada serie	„ 0,400-00
3 premios de \$ 0,100-00 para cada serie	„ 0,600-00
6 premios de \$ 0,050-00 para cada serie	„ 0,600-00
50 premios de \$ 0,020-00 para cada serie	„ 2,000-00
10 aproximaciones al primer premio: 5 anteriores y 5 posteriores de \$ 20-00 c/u., para cada serie	„ 0,400-00
1,500 premios de \$ 2-00 c/u., terminaciones a la última cifra del primer premio, para cada serie	„ 6,000-00
	\$ 21,000-00

1,573 premios para cada serie ó sea un total de 3,146 premios.

Junta de Caridad.—San José de Costa Rica, 15 de marzo de 1899.

AVISO

Durante mi ausencia del país quedarán depositados mis protocolos en Heredia, en la oficina del Notario Público don Juan Félix González.

San José, 22 de marzo de 1899.

3—3

ALFONSO VILLALOBOS